



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



30 de agosto de 2023

**CECR-FISC-564-2023**

[REDACTED]

**Asunto: Respuesta a solicitud de criterio**

Estimado [REDACTED]

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

Mediante correo electrónico del 20 de julio de 2023, ese colegiado solicita el siguiente criterio técnico:

*“(...) por medio de la presente les solicito muy respetuosamente la normativa que legisla los nombramientos interinos en áreas especializadas como enfermero 1 instrumentista en sala de operaciones, ya que mi consulta objetiva radica en Como se prioriza los mismos? ¿Que se toma en cuenta primero la idoneidad o la fecha de presentación de atestados, aunque la persona que presento primero no tenga experiencia? en el caso que esté nombramiento se dispute con una persona que carece de experiencia e idoneidad, según entiendo la normativa expone que es la jefatura inmediata es la que certifica la idoneidad y experiencia del funcionario para poderlo nombrar, sin embargo, por eso les agradecería conocer cómo está normado y que corresponde en estos casos (...)”. [SIC]*

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con las funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

**PRIMERO. Verificación de derechos.**

[REDACTED] documento de identidad N° [REDACTED], licencia profesional N° [REDACTED] incorporado desde el 09 de septiembre de 2021 con el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría Administración de Servicios de Salud, actualmente se encuentra en la categoría de MIEMBRO ACTIVO.

**SEGUNDO. Sobre los nombramientos.**

Para el proceso de nombramientos y/o ascensos en la Caja Costarricense del Seguro Social se debe respetar lo establecido en la circular GA-19234-14 y GM-2780-14 del 21 de marzo de 2014, cuyo asunto refiere las “Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos interinos de profesionales en enfermería” (Se adjunta circular), misma que se encuentra vigente.

**TERCERO. Referencias**

- Caja Costarricense del Seguro Social. (2014). GA-19234-14 y GM-2780-14 “Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos interinos de profesionales en enfermería”. San José Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.

Por tanto, en respuesta a su solicitud de criterio, esta Fiscalía determina que para el caso de nombramientos interinos en área especializada se debe seguir lo establecido en las circulares GA-19234-14 y GM-2780-14 del 21 de marzo de 2014 en donde se refiere claramente, se debe basar en la idoneidad del profesional, misma que la Jefatura debe quedar motivado y fundamentado en el acto administrativo formal del nombramiento.

Sin más por el momento, le hago llegar mis atentos saludos,

**FISCALÍA**

***-ORIGINAL FIRMADO-***

**Dra. Pamela Praslin Guevara**

**Fiscal**

CCS/sgd

Rev. MLC